



Independencia, 23 ABR. 2019

**VISTO**, las Cartas N° 70 y 71-2019-MDI/GAyF/SGT/SG: Permiso por Ejercer Docencia Universitaria, planteada por el servidor EDGAR FREDDY ROJAS ESPÍRITU, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Cartas N° 70 y 71-2019-MDI/GAyF/SGT/SG, de fecha 01ABR.2019, el Mg. CPCC. Edgar Freddy Rojas Espíritu – Sub Gerente de Tesorería, solicita Permiso por 06 horas semanales para ejercer la Docencia Universitaria, planteando las horas de permiso y el cronograma de recuperación, de conformidad al Artículo 107° del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento del D.Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Informe N° 267-2019-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 09ABR.2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, indica que el peticionante es un servidor nombrado, personal dentro de la carrera administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto por el Artículo 107° del D.S. N° 005-90-PCM, y que para el efecto solicita permiso por 06 (seis) horas semanales para ejercer la Docencia Universitaria en la Universidad Privada San Pedro – Filial Huaraz, proponiendo las horas de permiso y el cronograma de recuperación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Inciso h) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, respecto a los derechos de los servidores públicos de carrera, prescribe que pueden: *“Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales”*;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del D.Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: *“Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (06) horas a la semana. El mismo que deberá ser compensado por el servidor (...)”*;

Que, asimismo, se aprecia que el servidor recurrente viene desempeñándose en esta Entidad como Sub Gerente de Tesorería, teniendo la condición de personal nombrado en el Régimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187 -2019-MDI

Que, con Opinión Legal N° 192-2019-MDI/GAJ/VMGR, de fecha 12ABR.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio presentado, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Permiso por Horas planteada por el Servidor Mg. CPCC. Edgar Freddy Rojas Espiritu – Sub Gerente de Tesorería de esta Municipalidad, para ejercer la docencia en la Universidad Privada San Pedro – Filial Huaraz, de acuerdo al siguiente horario de permiso y compensación: -----

#### **HORARIO DE PERMISO**

DIAS	HORARIO	TOTAL HORAS
Lunes	08:40 a 11:10 am 5:00 a 5:30 pm	2 horas y 30 minutos 30 minutos
Viernes	9:30 a 12:00 am.	2 horas y 30 minutos

#### **HORARIO DE COMPENSACIÓN**

DIAS	HORARIO	TOTAL HORAS
Martes	5:30 a 7:30 pm	2 horas
Miércoles	5:30 a 7:30 pm	2 horas
Jueves	5:30 a 7:00 pm	1 hora y 30 minutos

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectuar el control correspondiente, dando cuenta a la superioridad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a las partes, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-PCM.

*Regístrese, Cúmplase y Archívese.*

FSC/kgp.

  
  
Fidencio Sánchez Caururo  
ALCALDE